

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Berlín" de 1 Há. 2,319 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y Dos Mil Trescientos Diecinueve Metros Cuadrados) y "Triunfo" de 4 Há. 9,740 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Berlín" y "Triunfo" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución conforme a Ley, para los fines pertinentes. Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00595—83—AG/DGRAAR**

Lima, 11 de Julio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Luz" de 3 Há. 1,750 m<sup>2</sup>. "El Rosario" de 1 Há. 3,948 m<sup>2</sup>.; "Tangaco" de 5 Há. 4,810 m<sup>2</sup>.; "La Cabaña" de 7,391 m<sup>2</sup>. y "Pantoja" de 4 Há. 3,897 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2039 1402, 2844, 2987, y 7406 de fechas 19 de junio de 1964, 16 de mayo de 1964, 10 de julio de 1964, 16 de julio de 1964 y 7 de noviembre de 1945, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Roberto Gonzales Saavedra, Rosario Flores Sangama,

Teolinda Flores Sangama, Irene García de Ríos y Francisco Vásquez Solsol, los Títulos de Propiedad Nos. 19394—A, 19090—A, 20218—A, 20267—A y 6220 sobre los predios rústicos "Luz", "El Rosario", "Tangaco", "La Cabaña" y "Pantoja" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0840—82/AG—DR—XIII—SM, 0841—82/AG—DR—XIII—SM, 0842—82/AG—DR—XIII—SM, 0843—82/AG—DR—XIII—SM y 0844—82/AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseisionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Luz" de 3 Há. 1,750 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas y Un Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), "El Rosario" de 1 Há. 3,948 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y Tres Mil Novecientos Cuarentiocho Metros Cuadrados), "Tangaco" de 5 Há. 4,810 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados), "La Cabaña" de 7,391 m<sup>2</sup>. (Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados) y "Pantoja" de 4 Há. 3,897 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Luz", "El Rosario", "Tangaco", "La Cabaña" y "Pantoja", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley, para los fines legales pertinentes. Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.